

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 15/06/2021, de la Viceconsejería de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al año académico 2020-2021. [2021/7315]

La Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño establece, en su artículo 6, que podrá optar a los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que haya obtenido previamente el Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma en que haya finalizado dichas enseñanzas.

La Orden de 09/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha y se convocan los correspondientes al año académico 2014-2015, establece en la disposición final primera la autorización a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para adoptar las medidas oportunas para la ejecución, interpretación y resolución de esta Orden, así como para efectuar la convocatoria de carácter anual de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

De acuerdo con esta posibilidad, la Consejería competente en materia de educación convoca los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso 2020-2021, con el fin de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estas enseñanzas con una trayectoria académica cualificada.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en virtud de lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas por la disposición final primera de la Orden de 09/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso 2020-2021.

Segundo. Premios.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, doce Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para toda la región, a razón de uno por cada 1.750 alumnos y alumnas o fracción superior a 500, matriculados en cuarto curso en el año académico 2020-2021.

Tercero. Requisitos de los aspirantes.

Podrá concurrir a estos premios el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

1. Haber cursado toda la Educación Secundaria Obligatoria en cualquiera de los centros docentes españoles, ya sea en régimen presencial o a distancia, y haber finalizado estos estudios en el año académico al que se refiere la convocatoria en un centro docente de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
2. Haber obtenido como calificación final de etapa una nota media igual o superior a 9,00 puntos. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de las materias de los cuatro cursos de la etapa, redondeada a la centésima.

Para este cálculo no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

3. Haber obtenido una calificación final de sobresaliente en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria en las materias objeto de la prueba, que son: Lengua castellana y literatura, Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas o Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas y Primera lengua extranjera.

Cuarto. Procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes, una vez concluida la evaluación final, informarán al alumnado que cumple con los requisitos de la posibilidad de presentarse a las pruebas para optar a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

2. La solicitud se dirigirá a la Viceconsejería de Educación y se presentará según el modelo que figura como anexo I de la presente resolución, que estará disponible en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>) y en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

3. La solicitud se podrá presentar por los siguientes medios:

3.1. De forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>. Las instrucciones para su cumplimentación se incorporan en la propia solicitud.

3.2. De forma presencial, preferentemente en el registro de los servicios centrales de la consejería con competencias en materia de educación o en el de sus delegaciones provinciales de acuerdo con las instrucciones que se impartan para la protección de la salud de los ciudadanos, conforme a lo establecido en la Resolución de 27/05/2020, de la Consejería de Sanidad, de apertura a la ciudadanía de los edificios, instalaciones y dependencias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; en su defecto, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Esta forma de presentación está supeditada al funcionamiento del registro correspondiente durante el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las normas e instrucciones que se establezcan en la administración de dependencia del registro correspondiente.

Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados o interesadas que así lo soliciten.

La asistencia en la cumplimentación y presentación de las solicitudes prevista en los párrafos anteriores podrá solicitarse a través del correo electrónico: premioextraordinarios@jccm.es.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, el órgano gestor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

6. La presentación de la solicitud para participar en estos premios supone la aceptación de las bases que regulan los mismos.

Quinto. Acreditación de requisitos.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá realizar las comprobaciones pertinentes de los datos que se declaran en la solicitud disponibles en cualquier Administración Pública, salvo que los solicitantes se opongan expresamente o no autoricen a dicha comprobación de oficio.

No obstante, a requerimiento de la Administración, la persona interesada deberá aportar la documentación acreditativa en el caso de que no pueda recabarse dicha información del organismo competente, bien por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o bien por otras circunstancias debidamente justificadas.

2. En los supuestos de oposición expresa a la comprobación de oficio y en los casos en que el alumnado no haya cursado sus estudios en centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, el cumplimiento de los

requisitos se acreditará mediante la aportación de la titulación por la que accede y de una certificación de la nota media del expediente según anexo II.

3. Excepcionalmente, a requerimiento de la Administración, el interesado o interesada también deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En caso de haber optado por presentar la solicitud de forma telemática, con firma electrónica, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Sexto. Listados de admitidos y excluidos.

1. La lista provisional de alumnado admitido y excluido se publicará el 15/07/2021 en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>). Los interesados o interesadas dispondrán de cinco días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

2. La lista definitiva se hará pública en los mismos medios previstos en el apartado anterior, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para presentar reclamaciones. La publicación de los listados se realizará mediante resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Educación. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la persona titular de la consejería con competencias en materia de educación en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha prevista en los párrafos anteriores de este apartado sexto sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para preservar la identidad del alumnado presentado, en el listado publicado se asignará un número de identificación a cada uno, consistente en los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad, así como las mismas posiciones del número de identidad de extranjero, pero obviando el primer carácter alfabético.

Séptimo. Contenidos de la prueba.

El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, deberá realizar una prueba que permita verificar el grado de adquisición de las competencias básicas en las materias especificadas, y constará de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio: Versará sobre aspectos que permitan verificar el grado de adquisición de la competencia de comunicación lingüística en relación con la materia Lengua castellana y literatura. La prueba consistirá en el análisis y comentario crítico de un texto en lengua castellana y respuestas a cuestiones de contenido lingüístico o literario que se planteen.

- Segundo ejercicio: Versará sobre aspectos que permitan verificar el grado de adquisición de la competencia matemática en relación con la materia de Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas o Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas, en función de la opción cursada por el alumno o alumna. La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones y/o resolución de ejercicios prácticos y/o resolución de problemas sobre los contenidos propios de la materia.

- Tercer ejercicio: Versará sobre aspectos que permitan verificar el grado de adquisición de la competencia de comunicación lingüística en relación con la lengua cursada por el alumno o alumna como Primera lengua extranjera y elegida en su inscripción y la prueba consistirá en la realización de tareas de comprensión y expresión escrita sobre un texto de carácter cultural, literario o divulgativo.

En la prueba se valorará, además de la corrección de las respuestas, la calidad de la redacción y de la ortografía, la propiedad y la riqueza del vocabulario empleado, la claridad en la exposición escrita, así como la estructuración y presentación adecuadas del ejercicio.

Octavo. Organización de las pruebas.

1. Una vez publicados los listados definitivos de admitidos y excluidos, se hará público el lugar y el horario en que se celebrará la prueba en el tablón de anuncios de cada delegación provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación.
2. La prueba se celebrará el día 06/09/2021.
3. El alumnado aspirante deberá acudir provisto del DNI, NIE o pasaporte.
4. Los ejercicios serán anónimos y corresponderá a la persona que ejerza la presidencia del tribunal calificador tomar las medidas oportunas para garantizar tanto el anonimato de la prueba como la identificación de los autores al asignar las calificaciones obtenidas.
5. Concluido el proceso de calificación, la identificación de los aspirantes se realizará en un acto público, en la fecha que determine el tribunal y que se anunciará oportunamente en el Portal de Educación. El tribunal levantará acta de la sesión de asignación de calificaciones a los autores de la prueba; en ella se recogerán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, según se detalla en el punto 3 del apartado décimo de esta resolución.

Noveno. Tribunal calificador.

1. Se constituirá un tribunal único, formado por un presidente y tres vocales, uno de los cuales actuará de secretario a elección del presidente. El presidente pertenecerá al Cuerpo de Inspectores de Educación y los vocales pertenecerán al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, uno por cada una de las siguientes especialidades: Lengua castellana y literatura, Matemáticas e Inglés. Si fuera preciso por el número de aspirantes a las pruebas, se aumentará el número de vocales miembros del tribunal.
2. Todos los miembros del tribunal serán nombrados al efecto por la persona titular de la Viceconsejería de Educación. Su composición será publicada en el Portal de Educación, al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para la realización de la prueba.
3. Corresponde al tribunal la elaboración y calificación de la prueba, el establecimiento y aplicación de los criterios de evaluación y corrección, la ordenación e instrucción del procedimiento, así como la resolución de las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse.
4. Aquellos miembros del tribunal que se hallen incurso en alguna o algunas de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán comunicarlo en el acto de constitución del tribunal. Asimismo, conforme al artículo 24 de la citada Ley 40/2015, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros cuando se den algunas de las causas de abstención.

Décimo. Valoración de la prueba.

1. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. La calificación final se obtendrá realizando la media aritmética de los tres ejercicios, redondeada a la centésima y servirá para elaborar la ordenación del alumnado participante.

En caso de empate se dará prioridad a la puntuación del primer ejercicio; de persistir el empate, al segundo ejercicio y, de ser necesario, se considerará el tercero.

2. Para poder realizar la media aritmética señalada en el apartado anterior, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

3. El acta de la sesión de calificación incluirá un único listado con la relación provisional del alumnado presentado a la prueba, con expresión de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios, y se publicará en el Portal de Educación. Para preservar la identidad del alumnado presentado, en el listado publicado se asignará un número de identificación a cada uno, consistente en los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad, así como las mismas posiciones del número de identidad de extranjero, pero obviando el primer carácter alfabético. Los caracteres alfabéticos, y aquellos numéricos no seleccionados para su publicación, se sustituirán por un asterisco por cada posición.

4. El alumnado participante, o bien sus padres, madres o representantes legales, podrán reclamar contra la calificación obtenida en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día de la publicación de las calificaciones provisionales obtenidas en el Portal de Educación. El escrito se dirigirá a la persona que presida el tribunal calificador, indicando en el asunto "Reclamación Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria".

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación, el presidente ordenará, en su caso, su inmediata subsanación. Si la reclamación se basa en la valoración de alguno de los ejercicios, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá en consecuencia en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde aquel en que finalizó el periodo de reclamación.

5. Una vez realizada la valoración de la prueba y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hubieren sido presentadas, se publicará en el Portal de Educación:

5.1. La relación definitiva del alumnado que ha obtenido nota media ordenado en sentido descendente por la puntuación final recibida.

Para la publicación de los listados se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en ningún caso deberá publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad o número de identidad extranjero.

5.2. La relación definitiva del alumnado presentado a la prueba, con expresión de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios, según lo previsto en el punto 3 de este apartado décimo.

6. La persona que presida el tribunal remitirá a la Viceconsejería de Educación, la relación definitiva del alumnado que ha obtenido nota media ordenado en sentido descendente por la puntuación final recibida, incluyendo las calificaciones parciales, así como la propuesta de concesión de premios.

Decimoprimer. Resolución de la convocatoria.

1. Recibida la propuesta de concesión de los premios, la persona titular de la Viceconsejería de Educación, por delegación de la persona titular de la consejería con competencias en materia de educación, resolverá la concesión de los premios extraordinarios.

2. La resolución de adjudicación se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la finalización de la prueba, y en todo caso antes de la fecha de envío de la relación de alumnado premiado que pudiera establecer la convocatoria de los premios nacionales en esta modalidad.

Esta publicación sustituye a la notificación individual de la resolución y surtirá sus mismos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Recursos contra la resolución de adjudicación.

Contra la resolución de adjudicación de los premios, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Reconocimiento.

La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria implicará:

1. La anotación de dicha obtención en el expediente académico y en el historial académico del alumno o alumna, mediante diligencia realizada por el secretario o secretaria del centro en el que se inscribió.

2. La opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Educación Secundaria Obligatoria.

A tal efecto, la Viceconsejería de Educación, remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, una relación del alumnado que haya obtenido premio extraordinario, indicando la Primera lengua extranjera y en su caso la opción de Matemáticas cursadas.

Decimocuarto. Adopción de medidas de acondicionamiento a la evolución de la actual crisis sanitaria derivada del COVID-19.

1. La celebración de la prueba conforme a lo previsto en esta resolución queda supeditada a la evolución de la actual crisis sanitaria derivada del COVID-19. A tal efecto, durante el procedimiento, con antelación suficiente para su conocimiento, se podrán modificar aquellos aspectos que fuera preciso para un adecuado desarrollo del proceso, especialmente los referidos a:

- 1.1. Fecha de celebración de la prueba.
- 1.2. Forma de realización de la prueba, y adecuación del contenido de las mismas.
- 1.3. Acto público de identificación de aspirantes.
- 1.4. Presentación de reclamaciones o realización de otros trámites previstos en esta convocatoria.

2. La celebración de la prueba se desarrollará previa comunicación del protocolo de actuación facilitado por las autoridades sanitarias para el ejercicio de la actividad en centros docentes, que serán de obligado cumplimiento para los asistentes a las pruebas.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosexto. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de junio de 2021

El Viceconsejero de Educación
AMADOR PASTOR NOHEDA



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación

Nº Procedimiento:
030562Código SIACI
SKA0

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que se desea recibir el aviso de notificación.

2. DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

NIF NIE Número de documento: Hombre Mujer

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe tutor, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el designado por el interesado.

3. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (*Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).
- Notificación electrónica (*Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos*).

4. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Viceconsejería de Educación.
Finalidad	Gestión de los premios y concursos convocados por la Consejería.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
Categoría de los datos	D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, Correo electrónico, firma, firma electrónica; Imagen/voz. Otros tipos de datos: Características personales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0065


Castilla-La Mancha

 Consejería de Educación,
 Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación

5. DATOS DE LA SOLICITUD

Datos del centro donde finalizó Educación Secundaria Obligatoria:

Centro: _____ Dirección: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____

Primera Lengua extranjera _____

 Opción de Matemáticas: Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas

Calificación final en 4º ESO en las siguientes materias:

Lengua Castellana y Literatura: _____ Matemáticas: _____ Primera Lengua Extranjera: _____

Nota media obtenida*: _____ *La nota media se obtendrá al realizar la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de las materias de los cuatro cursos de la etapa.

6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

 Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

 En caso de presentación telemática en la sede electrónica con firma electrónica, el padre/madre o tutor/a legal 1 firmante cuenta con el consentimiento del padre/madre o tutor/a legal 2 para la presentación de la solicitud de admisión.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando la siguiente casilla:

 ME OPONGO a la consulta de datos de identidad.

 ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la titulación y del expediente académico para alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la JCCM.

En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado alguna de las opciones anteriores, o debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento, y que son los siguientes:

 Documento acreditativo de la identidad (indicar): _____

 Titulación por la que se accede y certificación de la nota media del expediente según anexo II.

(Sólo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos, o en el caso de no haber cursado mis estudios en centros sostenidos con fondos públicos)

 Otros (indicar): _____

El/la alumno/a (si es mayor de edad)

El padre/madre o tutor legal (si solicitante es menor de edad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Firma (DNI electrónico o certificado válido): _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Organismo destinatario: Consejería de Educación, Cultura y Deportes - Viceconsejería de Educación - DIR3: A08027302

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación

Instrucciones para la presentación de la solicitud a través de Sede Electrónica

- 1º) Entrar en la Sede Electrónica en la página web: www.jccm.es.
- 2º) Buscar el trámite correspondiente (indicando “Premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria”, o el código SIACI del procedimiento: SKA0).
- 3º) Una vez localizado el trámite, acceda a la tramitación Online, y posteriormente a “Presentar una solicitud”.
- 4º) Descargue, cumplimente y guarde la solicitud en su ordenador.
- 5º) Una vez tenga preparada la solicitud y en su caso la documentación complementaria, seleccione en “Ya tengo preparados los documentos, quiero registrarlos”, y accederá a la página de registro, donde deberá adjuntarlos, cumplimentar los campos requeridos y finalmente registrar la solicitud.

Puede firmar la solicitud si dispone de D.N.I. electrónico, certificado electrónico o los sistemas de identificación y firma basados en cl@ve (identidad electrónica de las Administraciones, Cl@ve Pin y Cl@ve Permanente). Puede obtener los sistemas de identificación o firma de Cl@ve para firmar el documento en el siguiente enlace: https://clave.gob.es/clave_Home/clave.html
- 6º) El acuse de recibo será proporcionado por la aplicación del registro en la misma sesión en la que se realice la presentación.


Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación

ANEXO II
CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

(Sólo en el caso de no autorizar a las Administraciones a comprobar los datos, o en el caso de no haber cursado los estudios en centros sostenidos con fondos públicos).

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
<input type="checkbox"/> NIF	Número de documento:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Fecha nacimiento:	de	Nacionalidad:	

DATOS DEL CENTRO			
Nombre del centro educativo:			
Domicilio:	Provincia:		
C.P.:	Población:	Teléfono:	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería de Educación.
Finalidad	Gestión de los premios y concursos convocados por la Consejería.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
Categoría de los datos	D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, Correo electrónico, firma, firma electrónica; Imagen/voz. Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0065

CERTIFICA

